

Constituyen el Grupo de Trabajo de Agroenergía en el Sector Agrario

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0315-2009-AG

Lima, 15 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el rol de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales como fuente de recursos energéticos - Agroenergía - es cada vez más importante en el país. La biomasa resultante de estas actividades, puede ser usada para producir biocombustibles sólidos, como la leña y el carbón vegetal; gaseosos, como el biogas; y líquidos, como el etanol y el biodiesel. El uso de estos biocombustibles tiene el potencial de contribuir a una mayor seguridad energética nacional y a una diversificación de las fuentes de energía, además de constituir una nueva opción de desarrollo productivo para los productores agrarios de las zonas rurales;

Que, en el marco de la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, corresponde al Ministerio de Agricultura identificar y promover el desarrollo de las áreas disponibles con aptitud agrícola para la producción de biocombustibles;

Que, el Ministerio de Agricultura en concordancia con la mencionada Ley, ha promulgado los Decretos Supremos N°s. 016-2008-AG y 004-2008-AG que declaran de interés nacional la instalación de plantaciones de piñón, higuera, caña brava y bambú, respectivamente, con fines energéticos; los que deben estar enmarcados en instrumentos del sector que orienten el desarrollo de la actividad agroenergética;

Que, a fin de cumplir con estas obligaciones, se requiere formular e implementar criterios y mecanismos que aseguren que el desarrollo de los biocombustibles líquidos y de la agroenergía en general, se den en un marco que no se comprometa la seguridad alimentaria, genere nuevas opciones para el aprovechamiento de la tierra, para el desarrollo rural, para la diversificación de la actividad industrial, y contribuya a la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático;

Que, el Ministerio de Agricultura ha elaborado los "Lineamientos de Política para el Desarrollo de Cultivos Energéticos", los que han sido desarrollados en forma participativa por el Sector, los que deben ser difundidos para ser validados públicamente, con el objetivo de ser incorporados en una norma que asigne responsabilidades a los tres niveles de gobierno;

Que, para poder culminar el desarrollo de estos criterios, las acciones pendientes, la recopilación de la información necesaria para la definición de las orientaciones para la elaboración del Plan Nacional de Agroenergía se requiere la conformación de un Grupo Técnico de Trabajo;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución

Constituir el Grupo Técnico de Trabajo de Agroenergía en el Sector Agrario, con el objeto de desarrollar el Plan Nacional de Agroenergía, que articule las diversas iniciativas y competencias de las dependencias del Ministerio de Agricultura en el corto, mediano y largo plazo en concordancia con la política nacional de biocombustibles y de los planes de acción promovidos por los gobiernos regionales y locales.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo Técnico de Trabajo de Agroenergía, estará conformado por:

- El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria; quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Forestal y Fauna Silvestre;
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales;
- Un representante de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

De ser el caso, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Grupo Técnico podrá convocar la participación y colaboración de profesionales de las diferentes dependencias del

Sistema Peruano de Información Jurídica ^{El Peruano}

Sector que se encuentren vinculados con las acciones relacionadas con sus actividades, así como coordinar con las instituciones del sector público y privado competentes en la materia.

Artículo 3.- Designación de los representantes

Los integrantes del Grupo de Técnico de Trabajo de Agroenergía serán designados mediante comunicación oficial dirigida al Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Plazo

El Grupo de Trabajo Técnico deberá formular el Plan Nacional de Agroenergía en un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el que deberá ser aprobado por el titular del Sector.

Artículo 5.- Gastos

Los gastos que irrogue la participación de los integrantes del Grupo Técnico de Trabajo de Agroenergía, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura